



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

En la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de marzo de dos mil veinte, siendo las 15.20 horas, se reúne en el Salón Dorado de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en los autos S.J. 295/15, caratulados "CARZOGLIO, Silvio. Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ COLEGIO DE ABOGADOS DE AVELLANEDA-LANÚS. Denuncia" y sus acumulados S.J. 413/17 caratulado "CARZOGLIO, Silvio. Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ CONTE-GRAND, Julio Marcelo. Denuncia"; S.J. 436/18 caratulado "CARZOGLIO, Silvio. Juez a cargo del Juzgado de Garantías n° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora y PRIETO, Mario, Fiscal a cargo de la UFI N° 2 de Avellaneda s/ COLEGIO DE ABOGADOS DE AVELLANEDA-LANÚS. Denuncia"; S.J. 462/18 caratulado "CARZOGLIO, Silvio. Titular del Juzgado de Garantías n° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora. PRIETO, Mario. Fiscal a cargo de la UFI n° 2 de Avellaneda s/ Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. Denuncia" y S.J. 480/18 caratulado "CARZOGLIO, Silvio, Titular del Juzgado de Garantías n° 9 del Departamento Judicial Lomas de Zamora s/ REQUERIMIENTO". Con la presencia del señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctor Eduardo Néstor de Lázzari, los señores conjueces abogados doctores Juan Emilio Spinelli, Jorge Pablo Martínez, Pedro Jorge Albini Trujillo, Graciela Beatriz Amione y Pablo

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Esteban Perrino; y los señores conjuces legisladores doctores Jorge Alberto D'Onofrio, Pablo Humberto Garate y Leandro Eduardo Blanco. Actúa como Secretario el doctor Ulises Alberto Giménez. Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución provincial y el art. 12 de la ley 13.661 para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones, los señores miembros presentes del Jurado dijeron que han sido debidamente convocados para resolver la siguiente

C U E S T I O N

¿Qué pronunciamiento corresponde dictar en los términos del art. 37 de la Ley 13.661 y modificatorias?

En este estado, ingresan a la Sala, por la defensa, el aquí enjuiciado doctor Silvio Carzoglio y su defensa integrada por el doctor Diego José Martín Raidan, por la Procuración General, doctor Julio Marcelo Conte-Grand y por la parte adjutora el doctor Guillermo Sagues, en representación del Colegio de abogados de la provincia de Buenos Aires.

En este estado, la defensa solicita la suspensión de la presente audiencia argumentando haber tomado conocimiento que por distintos medios periodísticos con relación a una denuncia formuladas por el Fiscal General de Lomas de Zamora que involucrarían al Sr. Procurador



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

General. Asimismo plantea la recusación del doctor Conte Grand en los términos del artículo 47 inc. 13 del C.P.P.

El señor Presidente corre traslado a la Procuración General para que se expida sobre las manifestaciones formuladas por la parte acusada.

El Procurador General solicita el rechazo de los planteos formulados por la defensa en cuanto a la suspensión de la Audiencia y su solicitud de recusación. En síntesis, alegó la inexistencia de elementos que pongan en duda su imparcialidad.

El adjutor adhirió a las manifestaciones vertidas por el Dr. Conte-Grand.

El señor Presidente invita a las partes a retirarse del recinto a los fines de resolver los planteos.

Ingresan nuevamente a la sala y el doctor de Lázzari les hace saber que el Cuerpo resolvió la desestimación de los reclamos. Con relación al primero, porque no tiene atingencia con el objeto del proceso y en orden a la recusación porque no es más que una reedición de lo ya planteado en oportunidad de la audiencia prevista en el art. 34 de la ley 13.661.

Luego de las manifestaciones efectuadas por las partes, las oposiciones formuladas y su sustanciación, el señor Presidente, doctor de Lázzari, invita a las mismas a que se retiren del recinto.

Previamente el señor Presidente les informa que el Jurado hará uso de las facultades que posee y que se expedirá en el plazo de 5 días a los fines de dar un



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

correcto tratamiento a la totalidad de las oposiciones
formuladas en el marco de la presente audiencia.

POR ELLO, el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE
MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS** por **UNANIMIDAD** de los miembros
presentes,

R E S U E L V E

I. Rechazar la suspensión de la audiencia y el
planteo de recusación formulados por la defensa.

II. Diferir el tratamiento de las cuestiones
planteadas con relación al proveimiento de prueba en la
presente, dentro del término de 5 días. (Art 37 último
párrafo de la ley 13.661)

Regístrese y notifíquese.

Con lo que terminó el acto, siendo las 16:25
horas, firmando los señores Jurados, por ante mí, doy fe.

Dr. EDUARDO NESTOR DE LAZZARI
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires